

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00181
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA CABALLERO CAMACHO
FECHA	MAYO 18 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DAVIVIENDA S.A actuando a través de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra GLORIA PATRICIA CABALLERO CAMACHO, por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 05703393600095416
 - SALDO CAPITAL EN MORA: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.068.625,11) más los intereses moratorios y corrientes.
 - SALDO CAPITAL INSOLUTO (ACELERADO): CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$42.482.093,41) más los intereses moratorios.
 - SALDO SEGUROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTOS CONTRATADOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$399.935,00), y las demás que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

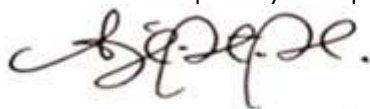
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra GLORIA PATRICIA CABALLERO CAMACHO, por la suma correspondiente a:
 - PAGARÉ NO. 05703393600095416
 - SALDO CAPITAL EN MORA: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.068.625,11) más los intereses moratorios y corrientes.

- SALDO CAPITAL INSOLUTO (ACELERADO): CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$42.482.093,41) más los intereses moratorios.
- SALDO SEGUROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTOS CONTRATADOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS (\$399.935,00), y las demás que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-164254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez(10) días.-
4. Reconózcase a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

